



Elorriko udala

ANUNCIO

Aprobación de la convocatoria y bases de subvención por la señalización en euskera del paisaje lingüístico en asociaciones y establecimientos comerciales y hosteleros de Elorrio en 2026. (expediente 2026-00997)

Mediante Decreto de Alcaldía de 9 de abril de 2026 se aprobó la convocatoria y bases de subvención por la señalización en euskera del paisaje lingüístico en asociaciones y establecimientos comerciales y hosteleros de Elorrio en 2026, por lo que se procede a la publicación íntegra de las correspondientes bases específicas.

Esta convocatoria se ha realizado de acuerdo con las Bases Regulatoras de las Subvenciones aprobadas en el Pleno Ordinario celebrado el 18 de diciembre de 2008 (publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia de 9 de marzo de 2009). La cual tuvo dos modificaciones: la primera, aprobada por el Pleno el 11 de febrero de 2010 (y publicada en el BOB el 10 de mayo) y la segunda, aprobada por el Pleno el 28 de diciembre de 2011 (publicada en el BOB el 10 de febrero de 2012).

Elorrio, a 10 de abril de 2026

Maria Herrero Arriolabengoa
Alcaldesa en funciones



BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR LA SEÑALIZACIÓN EN EUSKERA DEL PAISAJE LINGÜÍSTICO EN ASOCIACIONES Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y HOSTELEROS DE ELORRIO EN 2026 (Exp. 2026-00997)

El Ayuntamiento de Elorrio en sesión plenaria celebrada el 11 de febrero de 2010 aprobó la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia del día 10 de mayo de 2010.

Del mismo modo, para esta convocatoria se considerarán la Ley 1/2023, de 16 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y el V Plan de Igualdad de Elorrio (2025-2030).

Considerando todo lo anterior y en cumplimiento de las mismas, así como el Plan Estratégico de Subvenciones en vigor, convoco las presentes ayudas en función de las siguientes bases.

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Siguiendo los ejes estratégicos del Plan de Acción para la Promoción del Euskera del Ayuntamiento de Elorrio y de la Ordenanza de Euskera, el objeto de esta subvención es fomentar el euskera en el municipio, mediante la regulación de las condiciones de ayudas económicas por señalar en euskera el paisaje lingüístico en las asociaciones y establecimientos comerciales y hosteleros de Elorrio.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

El crédito disponible para estas subvenciones es de 1.000 euros imputándose el correspondiente gasto a la partida presupuestaria 3350.481.11 de 2026 relativa a "*Actividades grupos de euskera*".

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán beneficiarse de esta ayuda todas aquellas personas, tanto físicas como jurídicas que tengan el establecimiento en Elorrio, ya sean del sector comercio, hostelero o de empresas de servicios, así como toda las asociaciones de Elorrio inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones que no estén incurso en ninguna de las circunstancias impeditivas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el artículo 10 de la Ordenanza General municipal de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas personas o entidades sancionadas con carácter firme por vulnerar el derecho a la igualdad en vía administrativa, laboral o penal y por incurrir en discriminación por razón de sexo.

Tampoco podrán beneficiarse de esta ayuda las personas sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incurso en prohibición legal alguna que las inhabilite para ello según El Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluida la discriminación por razón de sexo.



4. INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1.-El plazo de presentación de solicitudes se abrirá a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia y se cerrará el 25 de septiembre de 2026.

Podrán presentarse dentro de esta convocatoria las solicitudes realizadas entre el 1 de octubre de 2025 y el 25 de septiembre de 2026, siempre que las facturas estén fechadas en dicho plazo.

La solicitud se presentará en instancia normalizada (según anexo I) en el SAC-Registro General de Elorrio, sito en Herriko Plaza, en horario de 09.00 a 14.30 horas; pudiendo también presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- Las instancias se presentarán de acuerdo con el modelo específico para estas ayudas dispuesto por el Ayuntamiento de Elorrio. Asimismo, esta solicitud irá acompañada con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del carnet (DNI), pasaporte o NIE de la persona firmante de la solicitud.
- b) En el caso de la rotulación:
 - Texto y fotografía del rótulo
 - Factura original o fotocopia compulsada del rótulo.
 - Para comprobar si el rótulo cumple con la normativa municipal, se deberá presentar la licencia municipal.
- c) En el caso de la imagen corporativa:
 - Texto de cada elemento
 - Factura original o fotocopia compulsada.
 - Una muestra de cada elemento objeto de subvención.
- d) En el caso de la página web:
 - Dirección de la página
 - Factura original o fotocopia compulsada de la versión en euskera de la web
- e) Estar al corriente de las obligaciones fiscales, de la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Elorrio.
- f) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto Actividades Económicas y justificante de hallarse al corriente de pagos con la Diputación Foral de Bizkaia.
- g) Impreso de “*alta de terceras partes*” con los datos debidamente rellenados. Este documento se puede hacer en papel u online. No será necesario presentar estos documentos cuando hubiesen sido ya aportados con motivo de convocatorias previas realizadas por el Ayuntamiento de Elorrio y siempre que dichos documentos o los datos reflejados en los mismos no hubiesen experimentado variación.



<https://www.elorrio.eus/es-ES/Tramites/Paginas/procedimiento-detalle.aspx?id=295cb091-c85c-4be0-b4f4-c485119cdb35>

En el momento de realizar la solicitud el solicitante acepta las presentes bases y la convocatoria sin condiciones y autoriza al Ayuntamiento de Elorrio a realizar las comprobaciones necesarias.

3.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

5. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Requisitos para acceder a las ayudas económicas:

1. Rotulación en euskera:

Como rótulos se considerarán, el rótulo principal del establecimiento, así como los rótulos de escaparates y vehículos.

- ✓ El rótulo exterior o principal deberá estar escrito solamente en euskera.
- ✓ Para verificar que el texto en euskera es correcto se deberá presentar en el departamento de euskera para su aprobación.
- ✓ Quedarán exentos de ayuda los rótulos que sólo lleven nombre y apellidos, o el nombre comercial sea neutro.

Cantidad destinada a la ayuda:

- ✓ El ayuntamiento abonará el 60% de la factura, siendo 300 € la cantidad máxima a abonar.

2. Imagen corporativa en euskera:

El Ayuntamiento de Elorrio considerará como imagen corporativa los siguientes elementos: sobres, timbres, papelería, bolsas, tarjetas, impresos, albaranes, facturas, sellos de identificación etc.



Cantidad destinada a la ayuda:

- ✓ El ayuntamiento abonará el 40% de la factura, siendo 200 € la cantidad máxima a abonar

3. Páginas web en euskera.

La página web deberá estar al menos en euskera y al acceder a la misma primero deberá aparecer la versión en euskera.

Cantidad destinada a la ayuda:

- ✓ El ayuntamiento abonará el 40% de la factura, siendo 300 € la cantidad máxima a abonar

En todos los casos en los soportes tanto de imágenes como escritos se deberá garantizar un uso no sexista e inclusivo.

La concesión de las ayudas se efectuará a aquellas personas que cumplan con todas las condiciones para obtener la subvención.

Una vez revisadas todas las solicitudes, en el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, dicho importe se llevará a prorrateo entre las personas beneficiarias.

No obstante, en caso de que el Ayuntamiento estimase la ampliación del presupuesto, éste podría ampliarse sin que se tenga que convocar una nueva subvención.

6. PROCEDIMIENTO, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor del área de euskera realizará un informe para presentarlo en la Comisión Informativa de Euskara y Educación, la cual emitirá el correspondiente dictamen que se elevará a la Junta de Gobierno Local para su resolución.

Existirá paridad de género en el órgano instructor de las subvenciones. Se considera que existe una representación equilibrada cuando en los órganos de más de cuatro, las personas de cada sexo están representadas al menos al 40 %. En el resto de los casos, siempre que no sea unipersonal, deberán estar representadas por personas de ambos sexos.

En esta fase el Ayuntamiento de Elorrio, a través del órgano instructor, deberá comparar y valorar las propuestas presentadas, teniendo en cuenta el criterio de igualdad de mujeres y hombres para determinar la beneficiaria.



2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las y los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento se notificará a las y los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao que por turno corresponda. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea, o de organismos internacionales, salvo que de las características de la subvención se deduzca lo contrario. Se investigarán las demás subvenciones para evitar sobrefinanciaciones.

8. INTEROPERABILIDAD: DERECHO DE LA ADMINISTRACIÓN DE REVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.

En virtud del artículo 28 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establece que el Ayuntamiento de Elorri podrá solicitar documentos e información a otras Administraciones en el marco de la interoperabilidad. Este hecho tiene como objetivo facilitar la gestión de la subvención solicitada y garantizar la eficiencia en la tramitación administrativa.

La persona solicitante tiene derecho a oponerse a la consulta de sus datos y documentos por parte del Ayuntamiento a otras Administraciones Públicas. En caso de que decida ejercer tal derecho, deberá interponer una oposición debidamente fundamentada, en la que se expresen los motivos que sustenten su negativa al acceso de la información. Dicha oposición deberá ser presentada dentro del plazo de presentación de solicitudes de la subvención. La oposición al acceso de documentos deberá estar debidamente justificada, no siendo admisible una negativa absoluta sin una motivación adecuada.

La oposición deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:

- Identificación de la persona solicitante.



- Descripción de los documentos o datos a los que se opone.
- Justificación de la oposición, indicando los motivos que fundamentan la negativa a la consulta de la información.

En caso de que la persona solicitante presente una oposición válida y razonada, la Administración evaluará dicha oposición y decidirá si procede continuar con la solicitud de documentos a otras Administraciones. Si la oposición es desestimada, se procederá a solicitar la información necesaria para la tramitación de la subvención.

Al firmar la solicitud de subvención, la persona solicitante acepta las condiciones de las bases de la subvención y reconoce su derecho a oponerse a la consulta de documentos, así como la obligación de presentar dicha oposición de manera razonada dentro del plazo de presentación de solicitudes de subvención.

Lo anteriormente expresado, se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en materia de transparencia y protección de datos, en particular, la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

9. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Resuelta la convocatoria y notificada la resolución a las partes interesadas, la cantidad aprobada se abonará en un solo pago.

El pago se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta bancaria detallada al efecto en el plazo máximo de un mes desde la adopción del acuerdo.

10. REINTEGRO DE SUBVENCIONES

A estos efectos, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal General de Subvenciones, Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable. En todo caso, procederá el reintegro en el caso de ausencia de justificación, justificación deficiente o insuficiente de la aplicación dada a los fondos. En caso de cumplimiento parcial, el reintegro se limitará a la cuantía a que se refiera el incumplimiento. Se procederá de igual manera en caso de que, a resultas de la documentación justificativa, se concluya la existencia de sobrefinanciación.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Elorrio, NIF P4803900B, y domicilio en Herriko Plaza s/n, Elorrio (48230), Bizkaia, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de subvenciones, siendo la base que legitima dicho tratamiento el cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres .



Elorriko udala

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o interés público.

El Ayuntamiento de Elorrio conservará los datos personales durante el plazo legal en el que pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad.

Los datos solicitados en la presente convocatoria de subvenciones son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento no podrá garantizar su correcta participación en el procedimiento.

En cualquier caso, la persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, mediante petición escrita remitida a alkatea@elorrio.eus. La persona interesada podrá ponerse en contacto con el Delegado o Delegada de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento, en la dirección de correo electrónico dpo@elorrio.eus

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.

12. RÉGIMEN APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Reglamento de desarrollo, Ordenanza municipal General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación